

MIÉRCOLES, 14 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 197

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2015-11398 *Resolución de 1 de octubre de 2015, que establece el procedimiento para el reconocimiento de créditos de alumnos matriculados en estudios superiores de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, que establece el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 19, el procedimiento para el reconocimiento de créditos ECTS cursados y obtenidos en centros oficiales del Espacio Europeo de Educación Superior.

Igualmente, la Orden ECD/77/2014, de 18 de junio, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción, certificación y titulación en las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desarrolla, en su artículo 5, un procedimiento para el reconocimiento de créditos ECTS, incluyendo en dicho procedimiento la posibilidad de reconocer créditos para la obtención del título Superior de Diseño a quienes estén en posesión del título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño, cuando la especialidad del título esté directamente relacionada con las competencias específicas de la especialidad que se cursa.

Procede, por tanto, concretar el procedimiento para el reconocimiento de créditos a los alumnos que cursen las enseñanzas citadas anteriormente y adecuarlo a las funciones encomendadas al órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Una vez publicada la presente Resolución quedará sin efecto la Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que establece el procedimiento para el reconocimiento de créditos de alumnos matriculados en estudios superiores de diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, con objeto de facilitar el reconocimiento de créditos y hacer efectiva la movilidad del alumnado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la disposición final primera de las órdenes citadas,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto concretar el procedimiento para el reconocimiento de créditos a aquellos alumnos que cursen enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Reconocimiento de créditos.

1. Podrán reconocerse créditos ECTS cursados y obtenidos en centros oficiales del Espacio Europeo de Educación Superior.

2. Asimismo podrán reconocerse créditos para la obtención del título Superior de Diseño a quienes estén en posesión del título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño, cuando la especialidad del título esté directamente relacionada con las competencias específicas de la especialidad que se cursa.

CVE-2015-11398

MIÉRCOLES, 14 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 197

Tercero. Procedimiento.

En los casos de reconocimiento de créditos a los que se refiere el apartado Segundo de la presente resolución, los alumnos tramitarán su solicitud a la Dirección General Personal Docente y Ordenación Académica, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) El alumno presentará en el centro en el que se encuentra matriculado la solicitud de reconocimiento de créditos, dirigida al director del mismo o, en caso de tratarse de un centro privado, al director del centro público al que dicho centro se encuentre adscrito. La solicitud, que deberá atenerse al modelo que se recoge en el anexo a esta resolución y que deberá presentarse antes del 1 de noviembre, incluirá las asignaturas sobre las que solicita reconocimiento.
- b) La solicitud irá acompañada de la certificación académica de las enseñanzas cursadas y de las competencias y contenidos de las asignaturas.
- c) El centro remitirá la solicitud a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. En caso de tratarse de un centro privado, éste enviará la solicitud al centro público, quien será el encargado de remitirlo a la citada Dirección General.
- d) La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá recabar cuantos informes estime oportunos para resolver. A estos efectos, el centro público al que se refiere el punto c) anterior podrá adjuntar la información que estime conveniente en relación con la solicitud de reconocimiento de que se trate.
- e) En el supuesto de resolución favorable, el reconocimiento de créditos comportará la anulación de la matrícula de la correspondiente asignatura. El reconocimiento de créditos quedará recogido en el expediente académico del alumno.
- f) Contra la resolución del titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Cuarto. Reconocimiento de créditos correspondientes a otras actividades formativas.

Los créditos obtenidos por reconocimiento correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos del cálculo de la nota media del expediente académico, en el que figurarán como "Reconocidos" (RC).

Quinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Régimen de recursos.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de octubre de 2015.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier López Nogués.

CVE-2015-11398

MIÉRCOLES, 14 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 197

ANEXO

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ECTS

DATOS PERSONALES	
Apellidos	
Nombre	
DNI/Pasaporte	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Código Postal	
Localidad	
Teléfono	
Correo electrónico	

EXPONE:

Que en el año académico..... está matriculado/a en el..... curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad, en el centro

Que tiene superadas determinadas asignaturas de los estudios....., que se acreditan mediante la presentación de la siguiente documentación que se adjunta:

- a) Certificación académica de las enseñanzas cursadas.
- b) Plan de estudios, sellado por el centro de procedencia, que incluya las competencias y contenidos de las asignaturas superadas por el alumno. En la documentación presentada deberá constar el año académico en el que el interesado superó cada asignatura.
- d) En el caso de actividades formativas, memoria de la actividad en la que conste la entidad organizadora y responsable de la misma, así como las horas de duración.

Por todo ello, SOLICITA el reconocimiento de las asignaturas siguientes:

ASIGNATURA CURSADA	ASIGNATURA QUE SOLICITA LE SEA RECONOCIDA

En, a de de 20..

El interesado/a

Fdo:

SR. DIRECTOR/A DEL CENTRO